



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Marques de Valle. ombroso
Mauido, y con junta Perzona, alale
ñova do Guimaneza, ala Buente
y Oravo, ante V. S. parecio, y digo: De
para los vros, que con benga ala
ña mi muger, combiene a mi
el Ex. y Guano iyllon Salazar, que
quien otorgo varios Codicilos,
marques de Lara Davila, de
conontera, el antecedente ano
mil ochocientos once: medi ter
monio, autorizado, en publica for
ma, y de manera que haga fe de
cavera, clausula de la fundacion
de una dotacion, que le deso encarga
dar la do. marquera de Corpa mi
fia Polirica, a veneficio de mi
brinas, y Pacientas, en que es in
venerada la dha. do. Guimane
za mi muger, y pie. del repeti
vo Codicilo: Por tanto

V. S. pido, y suplico, se sirva proveer y
mandar, como llevo pedido, y es de just
do.

El Marq. de Valle-ombroso

CA-AD3
CAT 13
DOC 1249
f 1

Dezle con citaⁿ N^o M^o u^o Mar
zo 17. de 1812

honne luy
Lo praxer^o y firmo el Sr. Marques de San
Ayte. Meadevador de una ciudad y suplen^o
ya S. M. en el dia de la fecha.

En finca o de quier de otras de mis dehesas
deseada Enm^o circ^o p^o el termino q. se manda
dar al Sr. Toribario Sancho Davila y el Sr. Sr.
Carlos Texera y herederos de su difunto
hermano el Sr. Marques de San Davila de San de
Almora, con persona de fe.

Francisco de los Rios
Enm^o Sr. 3

En cumplimiento del mandado en el Dto.
anexo^o que se dio a la que termino a la una
del principio del presente cuando guardo y
el Sr. Marques de San Davila y el Sr. Sr.
de las dehesas que de la lancia quinta q.
trava de arados p^o de las dehesas de San Davila
se han de hacer los dehesas, y del Pie de las dehesas de
dicho; cuyo tenor es el siguiente

Se dio el tenor en 7
de 18. de Mayo de 1812
7

39